Referencia:	**2023/51C/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 29 de diciembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

Dña. Silvia García Zamora	Alcaldesa-Presidenta en funciones
Dña. Mª del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego Garcia	Secretario Accidental

EXCUSAN SUS AUSENCIAS:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde

OTROS ASISTENTES:

Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal
D. Jesús García Vivancos	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/10522L.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para rectificar acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 y aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación de las obras de “Construcción Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón”.

Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción Centro de Interpretación del Medio Natural en Mazarrón”, por importe de 357.778,62 € IVA incluido (295.684,81 € de principal y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

62.093,81 € de IVA), financiado por Unión Europea, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2023, en el cual se aprobó retrotraer el anterior expediente de contratación al mismo momento de la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas por los motivos expuestos en los antecedentes (*contener el Pliego una fórmula errónea de valoración*) y continuar con su tramitación.

Visto que se ha detectado un error en la cláusula 14 "Criterios para la adjudicación del contrato" del PCAP, en cuanto a la fórmula para la valoración de las ofertas económicas. Donde dice: "*Pi=O/Ob * 45*", debe decir:

*"Pi=Ob/O * 45"*.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de febrero de 2023, en el cual se aprobó la tramitación del anterior expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá dicho contrato de obras.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC, el cual expresa que *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido con CSV: 14612712645771534262, el cual contempla la modificación de la fórmula en la cláusula 14.

Visto el Informe favorable de la Secretaría, emitido el día 22 de diciembre de 2023.

Visto el documento A (Autorización de Gasto), emitido por la Sra. Interventora Accidental el día 26 de diciembre de 2023, fiscalizado de conformidad, por importe de 357.778,62 € en la partida presupuestaria 2023-7-432-6090022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de febrero de 2023, respecto a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo CSV es 14612712645771534262, en el que se ha incluido la rectificación que se señala en los antecedentes del presente acuerdo y continuar con la tramitación del expediente de contratación.

Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/12246Z.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000272F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.069,10 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/12349W.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000269F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 419.242,39 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000274F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 179.084,10 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000276F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 103.235,68 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000277F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 36.002,54 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/12351G.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000270F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 16.875,89 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000275F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 9.815,27 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/12368K.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000279F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 21.398,36 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/8839N.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Propuesta del Alcalde-Presidente, para admitir proposición presentada, e iniciar procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo de la Parcela Social A, de la Urbanización El Alamillo.

"Visto que a solicitud de la mercantil KODYPRHO INGENIEROS, SL, según su escrito presentado el día 17/08/2023 (nrge: 2023015910), sobre solicitud de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público municipal; ha sido incoado por Providencia de este Concejalía de Patrimonio Municipal, el expediente de referencia 2023/8839N.

Resultando que ha sido incorporado al expediente informe jurídico de 28-9-2023, sobre el procedimiento administrativo procedente.

Instruido el mismo, ha sido emitido informe-propuesta de 15-12-2023 por el Técnico de Administración General:

"***ANTECEDENTES.***

PRIMERO. *Con fecha 17/08/2023 (nrge: 2023015910), D. JOSÉ ANTONIO BELTRÁN AVILÉS, en representación de la mercantil KODYPRHO INGENIEROS, SL, presentó solicitud en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público que abajo se indica, por un plazo de 50 años; iniciándose el correspondiente expediente:*

Referencia catastral	*5306101XG5650N0001HM*
Localización	*C/. Cabo Creus – El Alamillo 1(A)*
Clase:	*PARCELA SOCIAL A*
Superficie:	*1.976 m2.*
Uso:	*Dominio Público/Servicio Público*
Inventario Municipal:	*Epígrafe 1.1.143*
Registro de la Propiedad de Mazarrón:	*Finca nº: 54.663, Tomo: 1865, Libro: 726, Folio: 222, Inscripción 1ª.*

SEGUNDO. *Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:*

Documento	***Fecha/N.º***	***Observaciones***
Solicitud del interesado	*17/08/2023 (2023015910)*	*Destino: completar proyecto de residencial de personas mayores en parcela propiedad del solicitante, con un centro de día y una vivienda colectiva: para cumplir los requisitos exigidos por la CARM.*
Informe Jurídico	*28-09-2023*	*-Artículo: 78.2 del RD 1372/1986 de 13 de Junio: "las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Admones. Públicas."* *-Artículo: 93.1 Ley 33/2003, de 3 de noviembre: "el otorgamiento de concesiones de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia."* *-Artículo 93.3 Ley 33/2003: plazo máximo 75 años.*
Tasación de la parcela: ARQUITASA. *Rfa. expte: 2023/2773H*	*1-Mayo-2023*	*Valor de tasación: 109.806,32 € (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS).*
Informe técnico municipal	*29-11-2023*	*-La finalidad de CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES (Centro de día y vivienda compartida), es COMPATIBLE URBANISTICAMENTE, en la parcela objeto de*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

		este expediente. *-VALOR DE TASACION ACTUALIZADO: 109.806,32 €.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, con base en el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;y a estos efectos por el Concejal Delegado de Patrimonio, se emite esta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Admitir la proposición presentada con fecha 17/08/2023 (nrge: 2023015910), por D. JOSÉ ANTONIO BELTRÁN AVILÉS, en representación de KODYPRHO INGENIEROS, SL, e iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descrito en los antecedentes mediante procedimiento de concurrencia.*

SEGUNDO. *Que, por los Servicios Técnicos, se redacte el Pliego de condiciones del concurso.*

TERCERO. *Someter el acuerdo que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Admitir la proposición presentada con fecha 17/08/2023 (nrge: 2023015910), por D. JOSÉ ANTONIO BELTRÁN AVILÉS, en representación de KODYPRHO INGENIEROS, SL, e iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descrito en los antecedentes mediante procedimiento de concurrencia.

SEGUNDO. Que, por los servicios técnicos, se redacte el Pliego de condiciones del concurso.

TERCERO. Someter el acuerdo que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado a los servicios técnicos municipales y negociados municipales de contratación y patrimonio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. PERSONAL.
Referencia: 2023/10112L.
Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de horas extraordinarias a funcionario municipal.

"Visto.- Que se tramita expediente para el pago de servicios extraordinarios realizados durante el mes de abril de 2023 por el funcionario D. Salvador Sánchez Rodríguez.

Considerando.- Que el asunto ha sido informado jurídicamente en fecha 23 de noviembre de 2023.

Considerando.- Que existe en el expediente retención de crédito número 2023.2.0018430.000 de fecha 26/12/2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago en nómina de la cantidad de 1.105,14 euros al funcionario D. Salvador Sánchez Rodríguez, por la realización de 24,5 horas extraordinarias durante el mes de abril de 2023.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. PERSONAL.
Referencia: 2023/11130W.
Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de servicios extraordinarios a funcionaria municipal.

"Visto.- Que se tramita expediente para el pago de servicios extraordinarios realizados durante el mes de julio de 2023 por la funcionaria Dña. Blanca Bellas Dublang.

Considerando.- Que el asunto ha sido informado jurídicamente en fecha 23 de noviembre de 2023.

Considerando.- Que existe en el expediente retención de crédito número 2023.2.0018428.000 de fecha 26/12/2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago en nómina de la cantidad de 332,05 euros a la funcionaria Dña. Blanca Bellas Dublang, por la realización de 10 horas extraordinarias durante el mes de julio de 2023.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. PERSONAL.
Referencia: 2023/11203Y.
Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de horas extraordinarias a trabajadores del área de deportes.

"Visto.- Que se tramita expediente para el pago de servicios extraordinarios realizados durante el mes de octubre de 2023, por trabajadores del área de deportes, como sigue:

Nombre y apellidos	Número de horas	Importe a percibir
Dña. Ana Rivera Barriga	16,5	507,63 €
D. César Campos Rodríguez	15	545,66 €
D. Ramón David Lampón Hernández	7	215,36 €
D. Salvador Madrid García	5	160,62 €
Dña. Encarnación Moreno Amador	5	153,83 €
D. Antonio Rodríguez Rodríguez	8	246,12 €

Considerando.- Que el asunto ha sido informado jurídicamente en fecha 30 de noviembre de 2023.

Considerando.- Que existe en el expediente retención de crédito número 2023.2.0018429.000 de fecha 26/12/2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago en nómina de las cantidades que se indican a los trabajadores que se relacionan, por servicios extraordinarios realizados en el mes de octubre de 2023:

Nombre y apellidos	Importe a percibir
Dña. Ana Rivera Barriga	507,63 €
D. César Campos Rodríguez	545,66 €
D. Ramón David Lampón Hernández	215,36 €
D. Salvador Madrid García	160,62 €
Dña. Encarnación Moreno Amador	153,83 €
D. Antonio Rodríguez Rodríguez	246,12 €

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PERSONAL.
Referencia: 2023/11770K.
Propuesta del concejal delegado de personal, para proceder al pago de ayudas médicas y ayudas por matrícula universitaria, según solicitudes presentadas por trabajadores municipales en el mes de noviembre de 2023.

"Vistas.- Las solicitudes de ayuda presentadas por los interesados que figuran en el expediente de referencia, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo Marco del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, para el período 2021-2024, desarrollado en el Anexo II de los mismos.

Visto.- Que existe Acta de la Comisión de Seguimiento de aprobación de las ayudas de fecha 5 de diciembre de 2023, de las que se distinguen las siguientes:

AYUDAS MÉDICAS

Nº Emp.	Nombre	Apellidos		IMPORTE
1568	ADÁN	NAVARRO	LAURA	100
6	BALLESTA	GARCÍA	MAGDALENA	30
11	BLAYA	VIVANCOS	JUANA	380
1645	CARRIÓN	GARCÍA	JAVIER	450
672	CUESTA	EXPÓSITO	ALFONSO	455
134	DE LA TORRE	BRAVO	SOL	150
1605	DEL ÁLAMO	MULA	MARÍA DEL MAR	120
929	FERRER	VALENZUELA	CRISITINA	260
37	GARCÍA	HERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNGEL	350
225	GARCÍA	MORALES	MIGUEL	600
1628	GONZÁLEZ	RAJA	EVA	380
1661	LARA	GARCÍA	MARÍA ISABEL	399
1501	LARDÍN	VERDÚ	MARÍA JOSÉ	195
675	MARTÍN	ALONSO	JUAN JOSÉ	45
60	MARTÍNEZ	IBÁÑEZ	MARÍA JULIA	500
354	MARTÍNEZ	MARTÍN	CATALINA MARÍA	70
66	MÉNDEZ	MARTÍNEZ	FERNANDO	240
774	MUÑOZ	LUENGO	DAVID	500
195	PÉREZ	VERA	ANDRÉS	170
1575	RAJA	IZQUIERDO	FRANCISCO ANTONIO	400
199	REYES	ARENAS	CAMILO	229
785	RISUEÑO	CELDRÁN	ADOLFO	68
1606	RODRÍGUEZ	JIMÉNEZ	JOSE MIGUEL	159,9
98	RODRÍGUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO	308
341	ROMERA	TEROL	DIEGO	550
339	SÁNCHEZ	BAELLA	ANDRÉS	428,5
211	SOLER	CLEMENTE	CATALINA	90
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	370
385	VALERA	CAMPILLO	DOMINGO JOSÉ	600
	TOTAL			8.597,4

AYUDAS MATRICULA UNIVERSITARIA

Nº Emp.	Nombre	Apellidos		IMPORTE
123	ACOSTA	MÉNDEZ	Mª CONCEPCIÓN	654,4
129	BENGOECHEA	USABIAGA	IBON	1.107,48

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

31	GALLEGO	GARCÍA	FULGENCIO	105
1189	GARRIDO	URBANO	PÍO	1.201,2
156	LARDÍN	VERDÚ	Mª INMACULADA	116,95
629	MORENILLA	ZAMORA	PASCUAL	216
183	MUÑOZ	ZAMORA	FRANCISCA	252,96
	TOTAL			3.653,99

Considerando.- El informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Técnico de Administración General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en el que se informa FAVORABLEMENTE a la concesión de las ayudas anteriormente referidas.

Considerando.- La Retención de Crédito con número de referencia 2023.2.0018424.000 y que obra en el expediente, con fecha 26 de diciembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.-Aprobar el pago en nómina la concesión de las ayudas médicas presentadas por veintinueve trabajadores y ayudas por matrícula universitaria presentadas por siete trabajadores de este M.I. Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 2023, de los antes nominados.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de Intervención y personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. URBANISMO.
Referencia: 2022/7574V.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547, sita en Diputación de El Garrobo.

"**VISTO:** El expediente con referencia 2022/7574V, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547, sita en Diputación de El Garrobo, a solicitud de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 21 de diciembre de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

"HECHOS

PRIMERO*: Mediante instancia presentada con fecha 22 de agosto de 2022, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/015121, se presenta por D. Francisco Jesús García Lorenzo, en nombre y representación de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 30026A043000010000ZF, 30026A043000020000ZM, 30026A044000840000ZI, 30026A044000830000ZX, 30026A044001030000ZT, 30026A042000010000ZX, 30026A042000020000ZI, 30026A042000050000ZS y 001800100XG46F0001HW.*

SEGUNDO: *Con fecha 22 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

"(…) Como resultado de la segregación quedarían cinco fincas, siendo la parcela 4, como resto de finca matriz tal y como se describen en el cuerpo del informe.

La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 6.547 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m2 en regadío y 20.000 m2 en secano), siendo este el caso de secano.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General, a efectos de edificación.

- La vivienda existente que data de 1.930, quedaría en situación de fuera de ordenación, por incumplir retranqueos (258 m2), no obstante se incluye en la parcela segregada nº 4 , que tiene una superficie de 21.423,50 m2,cumpliendo así la parcela mínima exigida para vivienda.

En relación al Camino de Los Atajos cumple el ancho de 6 metros establecido en el Inventario de caminos que se incluye en la documentación.

- Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, la superficie de medición es menor que la de catastro, pero mayor que la que la de la Nota simple, tomándose por tanto como base para la segregación la superficie que se desprende de la Certificación técnica del Topógrafo aportada, entendiéndose que es con la que se coordinará Registro y catastro, para poder inscribirse.

Y conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

Descripción de finca matriz:

Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.

Naturaleza de la finca: Secano laborizada, inculta.

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m2).

Linda:

** ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, Camino de Los atajos y Miguel Silva Rojas.*

** SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de Los Atajos.*

• OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.

• NORTE. La antedicha Rambla.

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3.

- La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19.

- La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

- La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

- La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a documentación técnica aportada:

PARCELA 01.

Tiene una cabida de 483029,05 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro.

y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales

30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20602,23 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 03.

Tiene una cabida de 20878,26 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ).

Tiene una cabida de 21.423,50 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo.

Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,50 como resto de finca matriz.

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE ORDENACIÓN.

***TERCERO:** En fecha 10 de febrero de 2023, se acuerda por Junta de Gobierno Local, conceder licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 30026A043000010000ZF, 30026A043000020000ZM, 30026A044000840000ZI, 30026A044000830000ZX, 30026A044001030000ZT, 30026A042000010000ZX, 30026A042000020000ZI, 30026A042000050000ZS y 001800100XG46F0001HW, a Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO.*

Dicha licencia se modificó el pasado 10-03-23, por advertirse error material.

***CUARTO:** Con fecha 12 de diciembre de 2023 (RGE electrónico 2023023376), se presenta modificación de dicha licencia como consecuencia de inscripción negativa del Registrador, de fecha 28/11/2023, en base a invasión de Dominio Público hidráulico (Rambla del Algarrobo) y la invasión de finca colindante con representación gráfica inscrita, por lo que se aporta la documentación ajustándose a dichos límites, por lo que se reduce la superficie de medición de 567.764,24 m2 a 566.350,53 m2.*

***QUINTO:** En fecha 18 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:*

"(…) La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 6.547 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m2 en regadío y 20.000 m2 en secano), siendo este el caso de secano.

Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

La vivienda existente que data de 1.930, quedaría en situación de fuera de ordenación , por incumplir retranqueos y edificabilidad (258 m2), no obstante se incluye en la parcela segregada nº 4 , que tiene una superficie de 21.423,49 m2.

En relación al Camino de Los Atajos cumple el ancho de 6 metros establecido en el Inventario de caminos que se incluye en la documentación.

Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, tomándose como base para la segregación la Certificación técnica del Topógrafo aportada, entendiéndose que es con la que se coordinará Registro y catastro, para poder inscribirse.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

Por tanto, como resultado de la segregación quedarían cinco fincas, siendo la parcela 4, como resto de finca matriz tal y como se describen en el cuerpo del informe técnico. Esto es:

Descripción de finca matriz: *Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.*

Naturaleza de la finca: Secano Laborizada, Inculta

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m2).

Linda:

** ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, camino de los atajos y Miguel Silva Rojas*

** SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de los Atajos.*

** OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.*

** NORTE. La antedicha Rambla.*

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3.

- La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19.

- La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo.

- La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

- La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a documentación técnica aportada:

PARCELA 01.

Tiene una cabida de 483029,05 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández. 30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda. 30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos. 30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas. 30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro. y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales 30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán. 30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda. 30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos. 30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas. 30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20.032,06 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 03.

Tiene una cabida de 20.038,37 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ).

Tiene una cabida de 21.423,49 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo. Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,49 como resto de finca matriz.

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE NORMA.

PARCELA 05.

Tiene una cabida de 21.827,56 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 04.

SUR: Camino público 30026A04409051, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF".

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

"Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano".

"Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente".

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 18 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:

"(…) La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 6.547 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m2 en regadío y 20.000 m2 en secano), siendo este el caso de secano.

Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General.

La vivienda existente que data de 1.930, quedaría en situación de fuera de ordenación , por incumplir retranqueos y edificabilidad (258 m2), no obstante se incluye en la parcela segregada nº 4 , que tiene una superficie de 21.423,49 m2.

En relación al Camino de Los Atajos cumple el ancho de 6 metros establecido en el Inventario de caminos que se incluye en la documentación.

Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, tomándose como base para la segregación la Certificación técnica del Topógrafo aportada, entendiéndose que es con la que se coordinará Registro y catastro, para poder inscribirse.

Por tanto, como resultado de la segregación quedarían cinco fincas, siendo la parcela 4, como resto de finca matriz tal y como se describen en el cuerpo del informe técnico. Esto es:

***Descripción de finca matriz:** Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.*

Naturaleza de la finca: Secano Laborizada, Inculta.

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m2).

Linda:

** ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, camino de Los Atajos y Miguel Silva Rojas.*

** SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de los Atajos.*

** OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.*

** NORTE. La antedicha Rambla.*

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3.

- La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19.

- La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo.

- La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

- La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a documentación técnica aportada:

PARCELA 01.

Tiene una cabida de 483029,05 m²,no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández. 30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda. 30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos. 30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas. 30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro. y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales 30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán. 30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda. 30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos. 30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas. 30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20.032,06 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 03.

Tiene una cabida de 20.038,37 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ).

Tiene una cabida de 21.423,49 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo. Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,49 como resto de finca matriz.

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE NORMA.

PARCELA 05.

Tiene una cabida de 21.827,56 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 04.

SUR: Camino público 30026A04409051, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF".

SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local".

CONSIDERANDO: Con fecha 21 de diciembre de 2023, se emite informe favorable por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada el pasado 12 de diciembre de 2023 (RGE electrónico 2023023376).

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Como resultado de la segregación quedarían cinco fincas, siendo la parcela 4, como resto de finca matriz tal y como se describen en el cuerpo del informe.

La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 6.547 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m2 en regadío y 20.000 m2 en secano), siendo este el caso de secano.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General, a efectos de edificación.

- La vivienda existente que data de 1.930, quedaría en situación de fuera de ordenación, por incumplir retranqueos (258 m2), no obstante se incluye en la parcela segregada nº 4 , que tiene una superficie de 21.423,50 m2,cumpliendo así la parcela mínima exigida para vivienda.

En relación al Camino de Los Atajos cumple el ancho de 6 metros establecido en el Inventario de caminos que se incluye en la documentación.

- Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, la superficie de medición es menor que la de catastro, pero mayor que la que la de la Nota simple, tomándose por tanto como base para la segregación la superficie que se desprende de la Certificación técnica del Topógrafo aportada, entendiéndose que es con la que se coordinará Registro y catastro, para poder inscribirse.

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

Descripción de finca matriz: *Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.*

Naturaleza de la finca: Secano Laborizada, Inculta.

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m2).

Linda:

** ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, camino de los atajos y Miguel Silva Rojas.*

** SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de los Atajos.*

** OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.*

** NORTE. La antedicha Rambla.*

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3.

- La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19.

- La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo.

- La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

- La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a documentación técnica aportada:

PARCELA 01.

Tiene una cabida de 483029,05 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández. 30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda. 30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos. 30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas. 30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro. y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales 30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán. 30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda. 30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos. 30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas. 30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20.032,06 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 03.

Tiene una cabida de 20.038,37 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ).

Tiene una cabida de 21.423,49 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo. Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,49 como resto de finca matriz.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE NORMA.

PARCELA 05.

Tiene una cabida de 21.827,56 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 04.

SUR: Camino público 30026A04409051, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF".

TERCERO: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesados y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. URBANISMO.
Referencia: 2023/6925F.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder permiso de inicio de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina en vivienda unifamiliar, en c/ Birlocho, 44, manzana 7-18, urb. Country Club (Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 17 de julio de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/014083, se presenta por Dña. Mª Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. PATRICK JOHN POWER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle BIRLOCHO, 44, MANZANA 7-18, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7071901XG4677S0017OZ.

SEGUNDO: Con fecha 6 de octubre de 2023, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 16 de noviembre de 2023, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (9-11-23), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CUARTO: Con fecha 18 de diciembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 21 de diciembre de 2023, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

SEXTO: Con fecha 22 de diciembre de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable al permiso de inicio de obras solicitado.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 24 de mayo de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000036/2021-44-PROPBLANCO, referido al Plan Parcial "El Algarrobo" (Urbanización Country Club), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 16 de noviembre de 2023, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (9-11-23), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle BIRLOCHO, 44, MANZANA 7-18, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7071901XG4677S0017OZ, siendo promotor de las mismas D. PATRICK JOHN POWER, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **783,92 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 18-12-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. URBANISMO.
Referencia: 2023/10974F.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso al expediente 000007/2024-SEG.

"**VISTO:** El expediente con referencia 2023/10974F, que se tramita en relación con la solicitud de acceso a expedientes realizada por D. JOSÉ SÁNCHEZ GARRO.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 20 de noviembre de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

"ÚNICO: *Por D. JOSE SÁNCHEZ GARRO (RGE electrónico nº 2023/021285 de fecha 9 de noviembre de 2023) se solicitó el acceso y copia de los siguientes expedientes:*

Nº de expediente	***Procedimiento***	***Descripción***	***Interesado***
000007/2014-SEGR	*LICENCIA OBRA MAYOR*	*LICENCIA DE SEGREGACIÓN*	*AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, SL.*

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

*El **artículo 4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:*

"1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".

*Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:*

"1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario".

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el ***artículo 13*** *regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:*

"Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo".

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el ***artículo 53*** *referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.*

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los ***artículos 12, 13 y 14*** *de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:*

Artículo 12. *Derecho de acceso a la información pública.*

"Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica".

Artículo 13. *Información pública.*

"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Artículo 14. *Límites al derecho de acceso.*

"1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

*Así mismo, el **artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:*

"1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable".

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley". La expresión "todas las personas" es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos".

VISTO.- Que con fecha 17 de octubre de 2023 se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: Conceder acceso a D. JOSÉ SÁNCHEZ GARRO al siguiente expediente:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
000007/2014-SEGR	LICENCIA OBRA MAYOR	LICENCIA DE SEGREGACIÓN	AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, SL.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. URBANISMO.
Referencia: 2023/12372W.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar el proyecto de obras para la finalización y reparación de la urbanización del Plan Parcial Elcomar, fases I y II, para la recepción de las mismas.

"Visto el expediente de Contrato menor de servicios de Redacción, Dirección de obra, Coordinación de seguridad y salud de los trabajos de "Proyecto de obras para la finalización y reparación de la urbanización del Plan Parcial Elcomar Fase I y II para la recepción de las mismas" con expediente 2023/115N.

Vista.- La redacción del proyecto de obras para la finalización y reparación de la urbanización del Plan Parcial Elcomar, Fases I y II, para la recepción de las mismas,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

redactado por D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto Colegiado Nº 2.114 con fecha de redacción septiembre 2023 adjudicatario del contrato.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 06 de noviembre de 2023 por el técnico Medioambiental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón D. Alfonso Morenilla Pérez.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 21 de diciembre de 2023 por el ingeniero técnico agrícola municipal D. José Tomás Gallego Agüera.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 21 de diciembre de 2023 por el ingeniero municipal de obras públicas D. José Antonio Segado Casellas responsable del contrato.

Visto.- El informe de visto bueno emitido el día 22 de diciembre de 2023 por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras Dña. Encarna Martínez Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar EL PROYECTO DE OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL ELCOMAR, FASES I Y II, PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, que ha sido redactado por D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto Colegiado Nº 2.114 con fecha de redacción septiembre 2023 ascendiendo el presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA) a la expresada cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (162.671,30 €).

Segundo.- Dese traslado al Negociado Municipal de Urbanismo y Contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa en funciones señala que existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

15. PATRIMONIO MUNICIPAL.
Referencia: 2023/8117A.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para acordar el pago de la cuota correspondiente al 4º trimestre de 2023, de la Comunidad de Propietarios del Edificio Insignia.

"Visto el escrito presentado el día 14-12-2023 (nrge: 2023023686) por la Comunidad de Propietarios del Edificio Insignia; mediante el cual reclaman el pago de las cuota de la comunidad correspondientes a este MI Ayuntamiento, entre los trimestres 3º de 2022 y 4º de 2023.

Considerando, que por acuerdo de la JGL de 15-12-2023 fue aprobado el pago de la deuda pendiente, entre los trimestre 3º de 2022 y 3º de 2023.

Considerando que obran en el expediente, informe del negociado de Patrimonio Municipal y el documento contable de referencia 2023.2.0018427.000 emitido por el negociado de Intervención Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la cuota de la Comunidad de Propietarios del Edificio Insignia, por concepto: 4º Trimestre de 2023 e importe de 129,59 €; y ordenar el pago de la misma con cargo a la retención de crédito citada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. GESTIÓN TRIBUTARIA.
Referencia: 2023/10832A.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para estimar solicitud de interesado de bonificación del ICIO.

"**VISTO.-** Que por parte de JUAN UREÑA RUBIO, con NIF 23.166.018-G, solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares.

VISTO.- El informe del Técnico de Urbanismo requiriendo subsanación de la justificación de que la documentación técnica está dimensionado para subvenir de la totalidad de las necesidades de la vivienda.

VISTO.- Que el interesado aporta dicha documentación, certificando el Ingeniero Técnico Industrial que la producción energética anual del interesado obtenida mediante su instalación fotovoltaica para autoconsumo residencial cubre todos los consumos energéticos anuales que tiene.

VISTO.- Que revisada la documentación técnica presentada y en aplicación de la Ordenanza que regula la concesión de la bonificación solicitada en el presente expediente, se estima que cumple con los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO.- Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del

ICIO, artículo 8:

*"3. Se establece una **bonificación** del **45 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen.** La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación…".*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud del interesado, ya que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación del impuesto de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

SEGUNDO.- PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN del exceso pagado en la cuenta del interesado con número de **IBAN ES91 0081 1071 2900 0630 3239,** que asciende a la cantidad de **148,02 EUROS**.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

TERCERO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan contra la misma, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.
Referencia: 2023/9788H.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la incorporación en comisión de servicios a funcionario del Ayuntamiento de Murcia.

"**Visto.-** Que D. Diego Antonio Soler Gómez, funcionario del Ayuntamiento de Murcia presentó mediante registro de entrada número 2023017645 de 18 de septiembre, escrito en el que manifestaba su interés en realizar comisión de servicios en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- Que el Comisario Jefe de la policía local de Mazarrón informó el asunto favorable en fecha 11 de octubre de 2023.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 19 de octubre de 2023, que obra en el expediente y que concluye que:

"- Se informa favorablemente a la realización de una comisión de servicios por parte de D. Diego Antonio Soler Gómez en el Ayuntamiento de Mazarrón.

- La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro más.

- Debe solicitarse autorización del Ayuntamiento de Murcia para la realización de la citada comisión".

Considerando.- Que con fecha 27 de diciembre actual se ha dictado decreto por el concejal delegado de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de Murcia, autorizando la comisión de servicios del funcionario con efectos del día 1 de enero de 2024 y por el plazo de un año.

Visto.- El informe del Jefe de administración de Personal del Ayuntamiento de Murcia sobre el interesado, Sr. Soler Gómez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la incorporación en comisión de servicios del funcionario del Ayuntamiento de Murcia, D. Diego Antonio Soler Gómez con DNI ***365** para ocupar el puesto de agente de la policía local en el Ayuntamiento de Mazarrón, con efectos del día 1 de enero de 2024 y por el plazo de un año.

Segundo.- Reconocer a D. Diego Antonio Soler Gómez antigüedad desde el 22 de noviembre de 2021, a efectos de trienios.

Tercero.- Comunicar al interesado, Sr. Soler Gómez y al Ayuntamiento de Murcia.

Cuarto.- Dar cuenta a los negociados municipales de personal y policía".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. SERVICIOS SOCIALES.
Referencia: 2023/12027W.
Propuesta de la concejala delegada de política social, para la aprobación de contrato menor, para el desarrollo de subvención AFI 2023, Subprograma A, Proyecto Jugando y Aprendiendo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

"**Visto.-** El informe de necesidad y la propuesta emitida, por jefe de servicio, en relación al trámite de concesión de contrato menor, para el desarrollo del proyecto "Jugando y Aprendiendo", para hacer cumplir lo establecido en la Orden de concesión de la Consejería de política social, familia e igualdad en fecha 2 de noviembre de 2023, para actuaciones de apoyo a la familia e infancia 2023.

Considerando Primero: Que en fecha 16/11/2023 existe informe contable en aplicación presupuestaria 2023-5-231-22706 para la ejecución del proyecto "Jugando y Aprendiendo".

Considerando Segundo.- Que se ha verificado que el ofertante tiene capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Considerando Tercero- El informe de necesidad donde el contrato se adjudica a la empresa Colectivo para la Promoción Social El Candil, con CIF: G30541593, por ser la única oferta presentada.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 22 de diciembre de 2023.

Visto.- El documento de Intervención sobre la existencia de crédito (AD 2023-5-231-22706), de fecha 26 de diciembre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar contrato menor con la mercantil Colectivo para la Promoción Social El Candil, con CIF G30541593, para el desarrollo del Proyecto Jugando y Aprendiendo, por una cantidad total de 13.084,00 €, actividad exenta de IVA.

Segundo.- Notificar a la empresa interesada, al negociado municipal de intervención y a la Concejalía de Política Social".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. BIENESTAR ANIMAL.
Referencia: 2023/12042V.
Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para la adjudicación de contrato menor, para esterilizaciones, castraciones y vacunaciones de los gatos de las colonias felinas en el municipio de Mazarrón.

"Conocida la necesidad, de realizar en las colonias felinas pertenecientes al Ayuntamiento de Mazarrón (CES), junto con la colaboración de la Asociación de Protección animal de Mazarrón, (APROAMA), la urgencia, de realizar esterilizaciones, castraciones y vacunaciones a los gatos pertenecientes a las mismas, para poder erradicar los problemas de proliferación que se está generando en la gran mayoría de estas colonias, ya que este Ayuntamiento no dispones de servicios veterinarios, ni medios para poder realizar dichos tratamientos.

Publicándose licitación de contrato menor en sede electrónica desde el 21/12/2023 al 23/12/2023, siendo la adjudicataria Dña. María Dolores Serrano Montesinos, ES-027485442-M, única oferta recibida, para la realización de los tratamientos veterinarios arriba mencionados, por un valor de 6.904,99 IVA INCLUIDO.-

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a Dña. María Dolores Serrano Montesinos, de "CLINICA VETERINARIA MASKOTAS" el contrato menor ofertado por la Concejalía de Bienestar

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es

animal para la Esterilización, castración y vacunación del máximo número posible de gatos, pertenecientes a las colonias felinas del municipio de Mazarrón (METODO CES).

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la interesada, y a los negociados municipales de intervención y bienestar animal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones se levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por Dña. Silvia García Zamora, Concejala Delegada de Comercio y Consumo, Juventud, Mayores, Educación e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a 22 de enero de 2024.

Firmado digitalmente por D. Fulgencio Gallego García, Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050520742726456 en https://sede.mazarron.es